



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCION GERENCIAL N° 566 -2024-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia,

03 OCT. 2024



CODIGO TRAMITE
196737-6

<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?i=494677&p=50589>

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 196737-0 de fecha 17JUN.2024, sobre visación de planos de **Subdivisión de Lote Urbano sin Obras**, incoado por la administrada Bernarda Depaz Macedo, el Informe Técnico N° 000840-2024/VISACIONES del 03SEP.2024 y el Informe Legal N° 00703-2024-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 09SEP.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su articulado 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Título II, Habilitaciones Urbanas – Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: **"Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación"**. Estas pueden ser de dos tipos: **Sin obras**, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y **con Obras**, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022**, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por el cual el área de un lote matriz se convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, los administrados cumplen con presentar los requisitos establecidos en el TUPA municipal, pero la autoridad cuenta con la facultad para evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, el artículo 31° del **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, señala en su numeral 31.1) de la siguiente manera: En caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 31° de la acotada norma, la siguiente documentación técnica:

- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Plano de lote a subdividir señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclaturas de cada sub lote propuesto resultante. En concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.
- Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.



Que, de igual manera el artículo 32° del citado Reglamento señala en su numeral 32.1) como: presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene el plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Autorización o Denegación de los solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignada en el FUUH, asimismo, el numeral 30.2) del indicado articulado señala: En caso de observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles y subsane las mismas;

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 196737-0 de fecha 17JUN.2024, sobre visación de memoria descriptiva y planos con **propuesta de subdivisión de lotes sin obras**, (menor a 5,000 m²), solicitado por la administrada Bernarda Depaz Macedo, cuyo trámite se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI de fecha 26MAR.2019, enmarcado en el procedimiento N° 70 sobre Subdivisión de Lote Urbano Con o Sin Obras, respecto del predio ubicado en: Calle La Tecnología, Jr. Los Almendros y Jr. Manzano, Barrio/Urbano Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, procedimiento que implica una evaluación de los datos señalados en la solicitud, así como de los requisitos estipulados, por lo que, de la verificación de los mismos se encuentran descritos en el TUPA institucional; por lo tanto, **los administrados: Bernarda Depaz Macedo y Emiliano Federico Ramirez Huayaney, son propietarios del** lote matriz, el mismo que se encuentra inscrita en la partida registral N° **11335278** de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, cuyo predio materia de subdivisión cuenta con los planos y memorias descriptivas que se encuentran técnicamente conforme, donde además se ha descrito su área total de dicha subdivisión, los que están descritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, partida registral ya descritos;

Que, asimismo, la mencionada administrada solicitante ha efectuado el pago de los derechos de trámite con el recibo de caja N° 00139772024 de fecha 17JUN.2024, por el importe de S/ 452.20 soles, conforme corre a folios 69 de autos;

Que, de la memoria descriptiva y planos propuestos para la subdivisión de lote urbano **sin obras** de acuerdo al resumen de áreas comprende de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION	AREA(m2)	PERIMETRO (ml)
LOTE MATRIZ SEGÚN COPIA LITERAL	140.54	48.38
LOTE MATRIZ SEGÚN BASE GRAFICA	140.54	48.38
LOTE 1	73.43	36.51
LOTE 2	67.114	33.95
TOTAL	140.54	

Dicha propuesta cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente;

Que, de las conclusiones del Informe Técnico N° 000840-2024/VISACIONES de fecha 03SEP.2024, emitido por el responsable del Área de Visaciones de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, que antecede como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de subdivisión, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos internos, áreas y perímetros del proyecto de subdivisión, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;

Que, el Área de Visaciones de la referida Subgerencia en su parte de conclusiones expone que, el expediente administrativo de visación de planos de **subdivisión de lote sin obras** se encuentra conforme técnicamente, las memorias descriptivas y planos cumplen con todos los datos técnicos requeridos según ley; el predio se encuentra en el Distrito de Independencia, dentro de los límites del área urbana aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH del 01FEB.2017. **El terreno se encuentra como referencia a la Zona Residencial de Densidad Media (RDM-R3), según la Ordenanza Municipal N° 078-MPH, aprobado con fecha 01FEB.2017;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe Legal N° 0000703-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 09SEP.2024, opina que corresponde aprobar la propuesta de **subdivisión de lote urbano sin obras**, del inmueble de propiedad de los administrados: **Bernarda Depaz Macedo y Emiliano Federico Ramírez Huayaney**, ubicado en: Calle La Tecnología, Jr. Los Almendros y Jr. Manzano, Barrio/Urbano Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de acuerdo a lo previsto en el Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley modificada por la Ley N° 29476 y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando conforme al Informe Legal y Técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la **Subdivisión de Lote Urbano Sin Obras**, incoado a través del expediente administrativo N° 196737-0 de fecha 17JUN.2024, respecto del predio urbano ubicado en: Calle La Tecnología, Jr. Los Almendros y Jr. Manzano, Barrio/Urbano Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: **BERNARDA DEPAZ MACEDO y EMILIANO FEDERICO RAMIREZ HUAYANEY**, del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° **11335278** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con un área de 140.54 m², perímetro de 48.38 ml., por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo. - La **Subdivisión de Lote Urbano sin Obras**, cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

UBICACIÓN.

El Predio materia de sub división de lote, tiene la siguiente ubicación:

DEPARTAMENTO : ANCASH.
PROVINCIA : HUARAZ.
DISTRITO : INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN : CALLE LA TECNOLOGIA, JR. LOS ALMENDROS Y JR. MANZANO
URBANIZACION : SAN MIGUEL
SECTOR / BARRIO : SHANCAYAN
LOTE : ---

LOTE MATRIZ CON P.E. N° 11335278

PROPIETARIOS:

BERNARDA DEPAZ MACEDO
EMILIANO FEDERICO RAMIREZ HUAYANEY

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Este	Frente	Colinda con Calle La Tecnología, en un tramo de:	14.68 ml	Haciendo un total de:	14.68 ml.
Por el Norte	Derecha	Colinda con Jr. Los Almendros, con un tramo de:	12.40 ml	Haciendo un total de:	12.40 ml
Por el Sur	Izquierda	Colinda con Jr. Manzano con un tramo de:	9.84 ml	Haciendo un total de:	9.84 ml
Por el Oeste	Fondo	Colinda con la propiedad Honet Alvarado Vargas, con un tramo de:	11.46 ml	Haciendo un total de:	11.46 ml



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ÁREAS Y PERÍMETROS LOTE MATRIZ	
Área	140.54 m ²
Perímetro	48.38 ml

PROPUESTA DE SUB DIVISION SIN OBRAS.

LOTE 01.

PROPIETARIOS:

**BERNARDA DEPAZ MACEDO
EMILIANO FEDERICO RAMIREZ HUAYANEY**

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Este	Frente	Colinda con Calle La Tecnología, en un tramo de:	7.34 ml	Haciendo un total de:	7.34 ml.
Por el Norte	Derecha	Colinda con Jr. Los Almendros, con un tramo de:	12.40 ml	Haciendo un total de:	12.40 ml
Por el Sur	Izquierda	Colinda con el lote 2, con un tramo de:	11.04 ml	Haciendo un total de:	11.04 ml
Por el Oeste	Fondo	Colinda con la propiedad de Yonel Honet Alvarado Vargas, con un tramo de:	5.73 ml	Haciendo un total de:	5.73 ml

ÁREAS Y PERÍMETROS LOTE 1	
Área	73.43 m ²
Perímetro	36.51 ml

USO: COMERCIO

Según el Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01-02-2017; el Lote materia de Sub División se APRUEBA con CARGA TÉCNICA, de "LOTE NO NORMATIVO - APTO SOLO PARA USO COMERCIAL"; puesto que según refiere el Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, en su CAPÍTULO IV, sobre "PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL TRATAMIENTO DE TIERRAS", ARTÍCULO 12°, "REGULARIZACIONES"; ÍTEM 12.3), "DE LOS LOTES MENORES PRODUCTO DE SUB DIVISIONES FORZADAS"; SUB ÍTEM d), precisa lo siguiente.... "por estar contruidos con o sin licencia"

LOTE 02.

PROPIETARIOS:

**BERNARDA DEPAZ MACEDO
EMILIANO FEDERICO RAMIREZ HUAYANEY**



Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Este	Frente	Colinda con Calle La Tecnología, en un tramo de:	7.34 ml	Haciendo un total de:	7.34 ml.
Por el Norte	Derecha	Colinda con el Lote 1, con un tramo de:	11.04 ml	Haciendo un total de:	11.04 ml
Por el Sur	Izquierda	Colinda con Jr. Manzano, con un tramo de:	9.84 ml	Haciendo un total de:	9.84 ml
Por el Oeste	Fondo	Colinda con la propiedad Honet Alvarado Vargas, con un tramo de:	5.73 ml	Haciendo un total de:	5.73 ml

ÁREAS Y PERÍMETROS LOTE 2	
Área	67.11 m ²
Perímetro	33.95 ml

USO: COMERCIO

Según el **Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022**, aprobado con **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, de fecha 01-02-2017; el Lote materia de Sub División se **APRUEBA** con **CARGA TÉCNICA**, de **"LOTE NO NORMATIVO - APTO SOLO PARA USO COMERCIAL"**; puesto que según refiere el **Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022**, en su **CAPÍTULO IV**, sobre **"PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL TRATAMIENTO DE TIERRAS"**, **ARTÍCULO 12°**, **"REGULARIZACIONES"**; **ÍTEM 12.3)**, **"DE LOS LOTES MENORES PRODUCTO DE SUB DIVISIONES FORZADAS"**; **SUB ÍTEM d)**, precisa lo siguiente....: **"por estar contruidos con o sin licencia"**

RESUMEN DE AREAS DE LA SUBDIVISION.

DESCRIPCION	AREA m2	PERIMETRO ml.
LOTE MATRIZ según copia lit	140.54 m2	48.38 m.l.
LOTE MATRIZ según Base Gr	140.54 m2	48.38 m.l.
LOTE 1	73.43	36.51
LOTE 2	67.11	33.95
TOTAL	140.54 m2	

Artículo Tercero.- Autorizar la inscripción registral de la **Subdivisión de Lotes sin Obras** de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizara mediante la gestión de los propietarios ante los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

Artículo Cuarto. - Considérese la presente Resolución Gerencial, como título suficiente para su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, en concordancia con el artículo 39° - ítem 39.4) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Quinto. - La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUR/rpt.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348